



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4207

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/06/2007 - B.Inf. 18/2007

Sancionada: 05/07/2007

Promulgada: 25/07/2007 - Decreto: 917/2007

Boletín Oficial: 06/08/2007 - Nú: 4539

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto: Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas catastralmente: 04-1-B-B10-01B, (Superficie: 9 ha, 47 a, 43 ca) y 04-1-C-C10-01B, (Superficie: 2 ha, 99 a, 73 ca) ubicadas en la ciudad de Allen, todo ello de acuerdo a planos de la registración de la mensura n° 851-06 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro, que obran como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Destino: Las tierras identificadas en el artículo anterior serán subdivididas en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinadas a satisfacer las necesidades sociales de acceso a la vivienda a familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Allen, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 4°.- Régimen: La expropiación de la que trata esta ley, se realizará en la forma prevista por el Régimen General de Expropiaciones de la provincia (ley n° 1015) y de conformidad con lo dispuesto por el Concejo Deliberante de la ciudad de Allen en la Ordenanza Municipal n° 079/06 C.D.

Artículo 5°.- Derogación: Se deroga la ley n° 4194.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.